



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Suspensión de la patria potestad |
| Demandante | Ana Lucia Vanegas Rodríguez |
| Demandados | Argeide Manuel Tirado Díaz |
| Radicado | 2023-00048-00 |
| Providencia | Auto Interlocutorio No.123 |
| Asunto | Inadmite demanda |

Revisado el escrito y anexos de la demanda Verbal Sumaria de “suspensión de la patria potestad”, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

- a. No se hizo referencia a los parientes que deber ser oídos dentro del proceso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 395 del C.G.P.
- b. Se deben corregir las pretensiones de la demanda, debido a que la demanda va dirigida a la suspensión de la patria potestad, pero las pretensiones van encaminadas a la privación de la patria potestad.

- c. Para este tipo de asuntos, se debe agotar la conciliación previa como requisito de procedibilidad. Numeral 6 artículo 69 Ley 2220 de 2022 y el acta que aporta es para fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidados personales y visitas.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956c81a92f4de1911936827f5cdc9897ffeeb7f06747f977bac9c233058bd154**

Documento generado en 29/06/2023 09:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>